

DECRETO N° 14/002

NORMAS PARA LA INCLUSIÓN DE NOMBRES EN EL NOMENCLÁTOR DEPARTAMENTAL

VISTO: El proyecto presentado por parte de la Comisión de Nomenclátor de la Junta Dptal., mediante el cual se proponen normas para la inclusión de nombres de personas en el nomenclátor del departamento.-

RESULTANDO 1) que, a nivel departamental, no existe resolución o decreto alguno al respecto, salvo lo dispuesto por la Ley Orgánica Mpal. N° 9515, Art. 19, numeral 31 que establece: "es competencia de la Junta Dptal. determinar la nomenclatura de las calles, caminos, plazas y paseos públicos";

RESULTANDO 2) La importancia de unificar criterios respecto a las propuestas de gestiones para el nomenclátor departamental que otorguen mayor efectividad a las acciones.-

CONSIDERANDO 1) Que a criterio de la Junta Dptal. los homenajes que se realicen a personalidades del escenario nacional o departamental, necesariamente deberían reflejar una expresión de justicia y madurez del sentir colectivo, lo que solo se logra y afirma con el paso del tiempo, permitiendo así una valoración justa y definitiva de las condiciones y merecimientos que se le atribuyan al homenajeado.-

CONSIDERANDO 2) Que, en función de lo anterior, se considera adecuado establecer que sólo se incluirán en el nomenclátor del departamento, nombres de personas fallecidas, y fijar un plazo **razonable de cinco años** para la realización del homenaje referido, salvo casos excepcionales.-

ATENTO a lo antes mencionado, y a las atribuciones que le confiere la L.O.M. N° 9515 Art., 19, num. 31, **LA JUNTA DEPARTAMENTAL**

DECRETA:

ARTICULO 1°) La Intendencia Mpal. de T. y Tres, se abstendrá de proponer y la Junta Departamental de aprobar, la inclusión de nombres de personas vivas en el nomenclátor del departamento.-

Tampoco serán incluidos los nombres de personas fallecidas durante el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su fallecimiento.-

ARTICULO 2°) La Junta Dptal. podrá establecer excepciones a la presente norma, siempre que se trate de casos especialísimos, como ser: personalidades de relevante significación local, departamental o nacional.-

ARTICULO 3°) Pase a la Intendencia Mpal. a sus efectos; comuníquese, insértese, publíquese, etc., etc.-
SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.

Nota: este decreto fue aprobado por 16 votos.-

PEDRO

ORLANDO LEMES

RUBEN ELOSEGUI

PRESIDENTE

SECRETARIO